

**ORDENANZA N° 01/2026 (UNO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 22/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026»-----**

**VISTA:**

La Nota I.M.S.L. N° 001/2026, remitida por la Intendencia Municipal, a través de la cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 22/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, específicamente en los artículos 113 y 114; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la nota de referencia manifiesta cuanto sigue:

Esta iniciativa tiene como objeto la adecuación a la Ley N° 7626/2025, la cual modifica la Ley N° 7459/2025, que copiado establece: “Art. 1°: *Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1°, 2° Y 3° CATEGORÍAS”, modificado por la Ley N° 135/1991, en la sección de “Patente de Rodados”, que queda redactado de la siguiente manera:*

*“Art. 22: Las municipalidades aplicarán de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular. El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3 % (cero coma tres por ciento), del valor imponible proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para todas las municipalidades de 1°, 2° y 3° categorías, incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en un 5 % (cinco por ciento), como depreciación hasta los diez años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año. En ningún caso, el impuesto a la patente de rodados será inferior a un jornal diario y no podrá superar un salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas”-----*

**Que**, considerando que la aplicación es de carácter obligatorio, la efectividad debe realizarse desde el 02 de enero de 2026 (*según se expresa en la nota de referencia N.I.M.S.L. N° 001/2026*).-----

**Que**, se ha adjuntado el Dictamen N° 01/2026, emanado del Asesor Económico de la Junta Municipal.-----

**Que**, el Dictamen N° 004/2026, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, recomienda la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 22/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, específicamente los artículos 113 y 114.-----

**ORDENANZA N° 01/2026 (UNO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 22/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026»-----**

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1°) MODIFICAR** la Ordenanza N° 22/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, específicamente en los artículos 113 y 114.-----

**ART. 2°) ACLARAR** que la vigencia de la Ordenanza N° 24/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», en su artículo 144°; *queda aplicado al ejercicio fiscal 2026, en las condiciones aprobadas inicialmente.*-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

